



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

- 1-Que el crecimiento poblacional de las tres secciones de la localidad es mas que importante.
- 2-Que en relación a atender la demanda educativa, en la 1 Seccion contamos con la Escuela Provincial en la 2 Seccion con la Escuela Municipal, ya donada a la Provincia, debiendo cubrir la enseñanza en la 3 Seccion en la hoy los niños se ven obligados a cruzar la Ruta Provincial Nro. 19 o en algunos casos que concurren a la Escuela Candelaria, cruzan las 2 rutas situacion que está demas aclarar ya que todos sabemos de la peligrosidad de ambas rutas, como mas el trastorno que es para los padres que los niños transiten largas distancias para llegar a la Escuela o a su hogar.
- 3-Que la intencion de esta administracion es dar educacion en todos los ambitos de la Localidad ya que los niños y la educacion estan por sobre todos los objetivos.
- 4-Que el Municipio no esta en condiciones economicas de afrontar otra escuela pero si podemos facilitar la tarea al Gobierno de la Provincia donando la tierra necesaria para alli construir el edificio.

Y CONSIDERANDO:

Que es factible realizar la donacion con cargo de costruir alli una escuela, ya que podriamos brindar un servicio a nuestra comunidad.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 284.

ART. 1- Dese en donacion al Gobierno de la Provincia con cargo de construir una escuela en la 3 Seccion de nuestra Localidad en el termino de 12 meses .

ART. 2- Dese por aceptada la donacion del inmueble que describe como manzana numero.....69..... que se compone de 20 lotes nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, y 10.-

ART. 3- Dese por aprobada la donacion del predio descripto al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, con el cargo de que en conjunto con el Ministerio de Educacion se ejecute en el termino de 12 meses, hasta su total terminacion la Obra del Edificio Escolar.

ART. 4- De no ejecutarse la Obra en el plazo previsto, dichos terrenos volveran al Patrimonio Municipal.

ART. 5- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1999.


[Signature]
CAMPESINO DE LUJAN
CONCEJAL

[Signature]
Daniel Arzeni

[Signature]
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]

[Signature]
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]

